

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

Designado por la Superioridad, don Eugenio Plasencia Vegas, Delegado para Asturias de la Sociedad General de Autores de España, se hace público dicho nombramiento, encargando a las Autoridades que dependen de la mía, faciliten la labor del designado, prestándole el apoyo y colaboración que le pueda resultar preciso en el ejercicio de sus funciones, relativas a la defensa y cobranza de los derechos de Autores españoles y extranjeros, en esta provincia.

Oviedo, 18 de febrero de 1969.—  
El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### Anuncio

Vacantes los cargos de Juez Municipal Sustituto de Mieres; Juez Comarcal Sustituto de Llanes; Juez de Paz Titular y Sustituto de Gozón; Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Las Regueras y Fiscal de Paz Sustituto de Morcín, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de 13 de enero y 24 de febrero de 1956 y Decreto de 11 de octubre de 1962 de la Justicia Municipal, se anuncian la provisión de las mismas; debiendo los aspirantes presentar sus instancias ante los Juzgados respectivos de Primera Instancia e Instrucción, debidamente reintegradas y documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimen-

to a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de febrero de 1969.  
El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

## JUZGADOS

### DE BELMONTE DE MIRANDA

Aurelio García González, Secretario de la Justicia Municipal y Oficial habilitado del Juzgado comarcal de Belmonte de Miranda, en funciones de Secretario del mismo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 19-68 por lesiones y alteración del orden público, seguidos en este Juzgado contra Jorge Cendan Ozores, en ignorado paradero; Angeles González Rodríguez, Rogelio Peliz Villamil y José María González Rodríguez, se practicó la siguiente tasación de costas, una vez que ha sido declarada firme la sentencia dictada en el prenombrado juicio:

Tasación de costas (4.ª parte)

D. C. 11.ª: derechos registro, 5 pesetas.

Artículo 31: derechos tasas y diligencias previas, 28,75 pesetas.

Artículo 31: derechos cumplimiento exhorto, 50 pesetas.

D. C. 6.ª: derechos expedición, 87,50 pesetas.

Artículo 28: derechos dos suspensiones juicio, 20 pesetas.

Artículo 30: derechos ejecución sentencia, 7,50 pesetas.

D. C. 14.ª: derechos notificaciones y citaciones, 75 pesetas

Artículo 10: derechos honorarios médico forense, 60 pesetas.

Derechos salidas, notificaciones

y dietas Juzgado Comarcal de Salas, 100 pesetas.

Derechos salidas, notificaciones y dietas Juzgado Municipal número uno León, 100 pesetas

Derechos salidas, notificaciones y dietas Juzgado número dos de Oviedo, 138,75 pesetas.

Derechos mutualidades, 75 pesetas.

Derechos reintegro, 80 pesetas

Derechos multa impuesta al condenado Jorge Cendan Ozores, 1.000 pesetas.

Suma total, 1.827,50 pesetas.

Asciende la anterior tasa de costas practicada, las figuradas mil ochocientas, veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, salvo omisión u error involuntario y sin perjuicio de la rectificación que sea procedente, las cuales corresponde satisfacer al condenado en ignorado paradero Jorge Cendan Ozores. Belmonte de Miranda, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial en funciones.

Y para que sirva de vista en forma por el plazo de tres días al condenado Jorge Cendan Ozores, por encontrarse en ignorado paradero, y a la vez como citación al mismo, para que en el término de ocho días se presente voluntariamente, a cumplir el arresto de cinco días que le ha sido impuesto, requiriéndole bajo los apercibimientos legales, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte de Miranda, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario judicial en funciones, Aurelio García González.

### DE GIJON

#### Emplazamiento

En virtud de proveído fecha de hoy, dictado por el señor Juez municipal del número 2 de Gijón en funciones en el número uno, don

Isidoro Cortina Carriles en procedimiento de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso tercero, derecha de la casa número 3 de la avenida de Calvo Sotelo en Gijón, por don Julián Justo Palacio Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, contra los ignorados familiares de la inquilina de dicho piso fallecida, doña Adela Fano García y contra otros, que pudieran tener derecho a la continuación en el arrendamiento de la vivienda referida, se emplaza a medio de la presente a los demandados desconocidos e inciertos antes citados, para que en el plazo de seis días se personen en autos y contesten por escrito la demanda, con apercibimiento de que, de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a los citados demandados ignorados familiares de la finada doña Adela Fano García, que pudieran tener derecho a la continuación en el arrendamiento de la vivienda antes referida, expido la presente en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 28/1969, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Luis Pérez y Alvarez, hijo de Manuel y de Filomena, nacido en Tremañes, Gijón, el 6 de abril de 1900 casado con doña Susceso Longo Martínez, vecino de Gijón, calle Covadonga, ausentándose en el año 1924 para América no teniendo noticias de su paradero a partir del año 1930.

Lo que se hace público a los efec-

tos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

2—1

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 29/69 se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Pérez y Alvarez, hijo de Manuel y de Filomena, nacido en Cabueñes, Gijón, el 2 de mayo de 1902, desaparecido de Gijón, en el mes de octubre de 1937, durante un bombardeo, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

2—1

## DE LENA

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa de Pola de Lena y su Partido, en autos de juicio de menor cuantía promovidos en este Juzgado por doña Josefa González Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de Caborana, Aller, representada por el Procurador Sr. Tomillo Montes por la presente se emplaza a los demandados que luego se expresarán, todos ellos en ignorado paradero para que en término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, haciéndoles saber que tienen a su disposición durante dicho término en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Don Bernardino González González, mayor de edad, soltero, don Constantino González González mayor de edad soltero, doña Alejandrina González González y su esposo don Bienvenido Salmerón, mayores de edad, empleado el segundo.

Don Jesús Antonio González González, mayor de edad, soltero.

Cualquier persona ignorada y en domicilio desconocido que pueda ostentar el carácter de heredera de los cónyuges don Luis González Bernardo (a) "El Cabritu" y su esposa doña Enedina González, vecinos que fueron de Caborana "La Torre".

Pola de Lena a 10 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario.

## DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Instrucción del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ramo de R. Civil dimanante de las preparatorias 76-66, contra Jesús García Intriago, de Arriondas, en el que se acordó citar por medio del presente al perjudicado Juan Fornos Leira, vecino que fue de Avilés y Puente-deume para comparecer en este Juzgado y hacerse cargo de 130.000 pesetas que le corresponden como indemnización en dichas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo en plazo de quince días serán ingresadas en la Caja General de Depósitos de esta provincia.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan de Miguel Zaragoza.

## DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 177 del pasado año, seguido en este Juzgado por hurto, contra Jesús Gigoso Robles en paradero ignorado, se citó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal, en funciones de este Juzgado número dos, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Antonio Rodríguez García, de treinta y seis años de edad, soltero, peón, hijo de Celestino y María, natural de Villatesmil. Tineo y con domicilio en Independencia núm. 14 principal, izquierda, y de la otra como denunciado José Gigoso Robles de veinte años de edad, soltero, fontanero, hijo de Domingo y Rosaura, natural de La Vega, Valencia de don Juan y con domicilio el día de autos en esta capital, y en la actualidad en paradero ignorado.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al incul-

pado en estas diligencias Jesús Gigoso Robles, de la falta de hurto que venía siendo acusado; librese al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios y sirva de notificación al inculcado en paradero ignorado y declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González. Rubricado. Hay un sello en tinta de este Juzgado municipal.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Gigoso Robles, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 283 del pasado año, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Pelayo Alvarez Iglesias, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Alfonso y Ludivina, natural de Ponga vecino que fue de Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal Propietario, digo, en funciones de este Juzgado número dos, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante e inculcado Pelayo Alvarez Iglesias, de veintiséis años de edad, soltero, obrero, hijo de Alfonso y de Ludivina, natural de Ponga y con domicilio el día de autos en Mieres, calle Asturias, Bar Vasco y en la actualidad en paradero ignorado y de la otra como denunciado y denunciante Manuel Fernández Menéndez, de treinta y nueve años de edad, casado, camarero, hijo de Manuel y de Herminia natural de Grado y con domicilio en esta capital, Avenida de las Segadas, 41. bajo.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados en estas diligencias Manuel Fernández Menéndez y Pelayo Alvarez Iglesias, de las faltas de lesiones que venían siendo acusados y costas de

oficio; librese edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y al tablón de anuncios del Juzgado Municipal de Mieres y sirva de notificación al inculcado en paradero ignorado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González. Rubricado. Hay un sello en tinta de este Juzgado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al Pelayo Alvarez Iglesias, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 642 del pasado año, seguido en este Juzgado por hurto, contra José Testón Virosta, siendo perjudicados, el propietario de un coche marca Renault 4, y un coche Citroen y otros, en paradero ignorado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, ha propietario del n.º 2 habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como inculcados, los propietarios de un coche marca Renault 4, el de un coche marca Citroen, el propietario de una Motobille y el de una bicicleta, todos ellos en paradero ignorado, y sin que consten circunstancias, y de la otra como denunciado: José Testón Virosta, de diecinueve años de edad, soltero, obrero, hijo de José y de Juana, natural de Castrocalbón. León y con domicilio en esta capital, Vallobín, calle de Gregorio Marañón, 11, quinto.

## Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas diligencias José Testón Virosta, como autor responsable de cuatro faltas de hurto, calificadas, previstas y penadas en el vigente Código Penal, a la pena de un día de arresto menor por cada una de las faltas reseñadas, y que indemnice a las perjudicados en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas y al pago de las costas. Firme esta resolución,

remítase testimonio por duplicado al Juzgado Superior. Líbrese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios para la notificación a las perjudicados en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado. Hay un sello en tinta de este Juzgado Municipal.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inserción en el mismo, y sirva de notificación a los expresados perjudicados en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Rando López.

— : —

Don Manuel Rando López. Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 648 del pasado año, seguido en este Juzgado por hurto, en el que figura como perjudicada la propietaria de un bolso conteniendo sesenta pesetas, en paradero ignorado, y denunciado por José Baltasar Valdés Camporro, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como perjudicada una señora propietaria de un bolso conteniendo sesenta pesetas, sin que consten más circunstancias y en paradero ignorado, y de la otra, como denunciado José Baltasar Valdés Camporro, de diecisiete años de edad, soltero, albañil, hijo de Ovidio y de Inoana, natural de La Espina, La Venta y con domicilio en Gijón, barrio de La Calzada, Cerillero, calle de Torno, número 3, quinto, izquierda.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas diligencias José Baltasar Valdés Camporro, como autor responsable de una falta de hurto, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de un día de arresto menor a que indemnice a la perjudicada en paradero ignorado, en la cantidad de sesenta pesetas y al

pago de las costas; librese despacho al Municipal Decano de los de Gijón, para la notificación de la presente resolución al inculcado y edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios y sirva de notificación a la perjudicada en paradero ignorado y sirva de notificación a la perjudicada en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Félix G. Abascal. Rubricado. Hay un sello en tinta de este Juzgado Municipal.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la perjudicada antes expresada en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don José María Cabanas Gancedo. Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador don Nicanor Prendes G. Valledor en nombre y representación de don Manuel González Díaz, casado con doña Urania Suárez González; don Joaquín Fernández Montes, casado con doña Lucila Oro Cabranes y don Luis Fernández Montes, casado con doña Sabina Ruiz Gómez, industriales, vecinos de Pola de Laviana, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca:

“Rústica destinada a huerta, hoy solar, denominada “Les Orillines” sita en la villa de Pola de Laviana, de una superficie aproximada de mil setecientos metros cuadrados cerrada sobre sí, y dentro del casco urbano de población y que linda: este, carretera general de Oviedo a Campo de Caso; hoy calle del Generalísimo Franco; norte, bienes de Angel González y Colegio de María Inmaculada; oeste, con otros de Angel Jesús Carcedo González y más de José González Suárez; y sur, bienes de Socorro Alvarez.”

La adquirió por compra a doña Esperanza Riera Fernández Solís, de esta villa, y aparece inscrita con una cabida de 1.300 metros cuadrados a favor de don Eloy Fernández Solís Montes, abuelo de la vendedora.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindan-

tes dichos, a la persona de quien procede la finca y causahabientes de don Eloy Fernández Solís Montes, titular registral de la misma, y herederos de quien trae causa, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Cabanas Gancedo.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres,

Hago saber: Que en los autos 2.157-68, seguidos entre Angel Alvarez Magdalena, contra herederos de Luis Noriega y otras, en reclamación de diferencia de pensión, por esta Magistratura, se ha dictado sentencia, la cual copiada a su tenor literal, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por Angel Alvarez Magdalena, contra herederos de Luis Noriega, Mutua Asturiana de Accidentes; Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Servicio de Reaseguros, debo declarar y declaro que el salario regulador del actor a los efectos de la pensión que viene percibiendo por padecer silicosis en primero grado con bronconeumopatía asciende a la suma anual de 74.895 pesetas; y debo condenar y condeno al Fondo Compensador, como subrogado legal de la entidad aseguradora y ésta, a su vez de la patronal demandada a que con efectos al 12 de enero de 1968, complete al actor la pensión que le viene satisfaciendo hasta alcanzar el cincuenta y cinco por ciento de un salario regulador de 74.895 pesetas sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros.

Todo lo anteriormente reseñado, concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la empresa Herederos de Luis Noriega, en paradero desconocido, expido el presente en Mieres, donde se fi-

jará un duplicado del presente, en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Mieres, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado de Trabajo.

— : —

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Por la presente se requiere a Trefilería, Tornillería y Derivados S. L. y actualmente en ignorado paradero para que aporte ante esta Magistratura, en el juicio seguido a instancia del obrero Miguel Suárez Prieto, que en reclamación de pensión de silicosis tiene presentada en esta Magistratura de Trabajo, certificación de la aseguradora del obrero arriba reseñado para enfermedad profesional, advirtiéndola que tiene a su disposición una copia de demanda y que deberá asistir de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de requerimiento en forma legal a la empresa Trefilería, Tornillería y Derivados S. L., ausente en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo, a diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION DE HACIENDA

Impuesto General sobre el tráfico de las empresas

Por Orden Ministerial de fecha 8 de febrero de 1969, han sido aprobados los siguientes Convenios provinciales para el pago del Impuesto General sobre el tráfico de las empresas, exigible en 1969, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio 0-24 para la Agrupación de Sanatorios, Clínicas y Afines, para el pago del Impuesto exigible por las operaciones de prestación de servicios de hospitalización, y asistencia sanitaria mediante contraprestación. La cuota total a satisfacer es de setecientos diecinueve mil setecientos doce pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el número de camas no gratuitas.

Convenio 0-38 para la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales para el pago del Impuesto

exigible por las prestación de servicios. La cuota total a satisfacer es de cuatrocientas treinta y dos mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de facturación y número de productores.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los Agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones o bien proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, 15 de febrero de 1969. El Administrador de Tributos Indirectos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 22.493 incoado a instancia de don Honorino García Suárez en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación de 125 KVA.

Esta Delegación de Industria en

uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a don Honorino García Suárez, para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria con las siguientes condiciones:

**Primera.**—Esta autorización sólo es válida para el **petionario**, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

**Segunda.**—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el petionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

**Tercera.**—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el petionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

**Cuarta.**—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

**Quinta.**—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el petionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

**Sexta.**—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Un centro de transformación de 125 KVA", suscrito en Gijón el 21 de marzo de 1968 por el

Perito Industrial don Marcelino Cuesta, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica tipo interior, con una unidad de 125 KVA. a 10/038 KV., en su industria "Española del Mármol" en Tremañes (Gijón).

**Séptima.**—La instalación que se autoriza es para exclusivo uso del petionario no pudiendo establecerse derivación alguna para otros usos, sin la previa autorización de la Delegación de Industria.

**Oitava.**—Se aprueba el proyecto de ejecución denominado "Subestación de transformación 125 KVA. a 22.000 + 5 + 2,5—10.000/380-220 V.", suscrito por el Perito Industrial don Marcelino Cuesta, en cuanto esté conforme con los vigentes reglamentos de alta y baja tensión.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 3 de febrero de 1969. El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.289 incoado a instancia de Electra Bedón, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 16 KV. y dos centros de transformación en San Antolín (Llanes).

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

**Primera.**—Esta autorización sólo es válida para el petionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775-1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

**Segunda.**—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el petionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presen-

te resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

**Tercera.**—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el petionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

**Cuarta.**—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

**Quinta.**—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el petionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

**Sexta.**—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Una línea eléctrica a 16 KV. y dos centros de transformación en San Antolín (Llanes)", suscrito en Oviedo el 20 de febrero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito en Al-Ac de 74,4 mm<sup>2</sup>. de sección total aisladores de vidrio templado y de porcelana de 65 t 55 KV. de tensión de descarga bajo lluvia, respectivamente, y apoyos metálicos (en el cruzamiento de la carretera y F. C. de Santander-Oviedo) y de madera en el resto de la línea con longitud total de 850 m. con origen en la red de Electra Bedón, S. A., en Serronda y final en el viaducto de San Antolín.

Dos centros de transformación intertemperie, alimentados por la línea anterior con sendas unidades de 100 y 50 KVA/u a 16/023 KV. en las inmediaciones del viaducto de San Antolín.

Emplazamiento en t. m. de Llanes.

La presente resolución caducará por

incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria. Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.162.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea subterránea a 20 KV. entre la subestación de Naranco y la de Edificio Social.

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 12 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

#### Sección Minas

##### Anuncio

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por renuncia de los interesados, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia.

Número 23.961. Nombre, "Josefina". Mineral, hierro. Hectáreas, 124. Término municipal, Gozón. Fecha renuncia, 28-XII-1968.

Número 25.334. Nombre, "San Eloy". Mineral, barita. Hectáreas, 20. Término municipal, Gozón. Fecha renuncia, 28-XII-1968.

Número 25.788. Nombre, "La Santina". Mineral, hulla. Hectáreas, 439. Término municipal, Gijón y Villaviciosa. Fecha de renuncia, 16-XII-1968.

Número 26.496. Nombre, "Tres Amigos". Mineral, hierro. Hectáreas, 357. Término municipal, Las Regueras. Fecha renuncia, 31-XII-1968.

Número 26.779. Nombre, "Ordiz". Mineral, antimonio. Hectáreas, 13. Término municipal, Cangas del Narcea. Fecha renuncia, 21-XII-1968.

Número 26.811. Nombre, "Ordiz primera". Mineral, antimonio. Hectáreas, 20. Término municipal, Cangas del Narcea. Fecha renuncia, 21-XII-1968.

Número 26.830. Nombre, "Ordiz segunda". Mineral, hierro. Hectá-

reas, 18. Término municipal, Cangas del Narcea. Fecha renuncia, 21-XII-1968.

Número 27.136. Nombre "Joaquina. Mineral, hierro. Hectáreas, 212. Término municipal, Villayón. Fecha renuncia, 20-XII-1968.

Número 27.555. Nombre, "Segunda ampliación a Joaquina" Mineral, hierro. Hectáreas, 330. Término municipal, Villayón y Boal. Fecha renuncia, 20-XII-1968.

Número 27.653. Nombre, "María". Mineral, hierro. Hectáreas, 120. Término municipal, Boal e Illano. Fecha renuncia, 14-XII-68.

Número 28.125. Nombre, "Dos Amigos". Mineral, hulla. Hectáreas, 108. Término municipal, Caso. Fecha renuncia, 26-XII-1968.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera, el "hall" o recibidor de las oficinas de esta Delegación, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 14 de febrero de 1969. El Jefe de la Sección de Minas. Firmado: Eduardo Arrojo Díez. Rubricado.

#### RECAUDACION DE HACIENDA

##### Zona de Avilés

##### Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el domicilio y representación legal de la entidad Naviera Angel Alvarez, S. A., que estuvo domiciliada en Madrid, calle de Jovellanos número 7 y últimamente en Avilés calle de Llano Ponte, número 2, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se-

rán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, requiero a la expresada Sociedad Anónima "Naviera Angel Alvarez", para que en el término de veinticuatro horas satisfaga la cantidad de 167.048 pesetas a que asciende la certificación de descubierto número 15.867 expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades ejercicio 1958; más el recargo del 20 por 100 sobre dicha cantidad y costas reglamentarias, calculándose para estas 10.000 pesetas.

Dado en Avilés, a 29 de enero de 1969.

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de don Carmelo Ferrer Polo, deudor a la Hacienda, por el concepto de Licencia Fiscal del año 1968, recibo 116.04, actividad industrial "obras nuevas urbanas", cuantía principal del débito 5.210 pesetas, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer será declarado rebelde y se continuará la tramitación del expediente de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se le requiere de pago de los débitos apremiados, más el recargo del 20 por 100 y costas reglamentarias.

Dado en Avilés, a 5 de febrero de 1969.—José María Fernández y Rodríguez.

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero y domicilio de la entidad "Granda y Lavilla,

S. L." cuya vecindad se cita en Avilés, calle de Fernández Balseira, número 7, y contra la cual ha sido expedida la certificación de descubierto número 78 de 1969, concepto impuesto sobre sociedades, ejercicio 1966 e importe principal de 20.600 pesetas, se le requiere para que en el plazo de ocho hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, a d v i r tiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de la certificación expresada, advirtiéndole que si lo realizan dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100.

Dado en Avilés, a siete de febrero de 1969.—José María Fernández y Rodríguez de Mejorada.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Aviso público

La Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, estableció una nueva forma de Exacción de la Contribución Territorial Urbana autorizándose al Ministerio de Hacienda para determinar las zonas del territorio nacional a los que había de extenderse el Nuevo Régimen. La Orden de 18 de abril de 1967, fijó en su anexo la totalidad del término Municipal de Gijón, resto del Municipio, como segunda fase de actuación, comprendiendo pues, todo lo especificado en la zona deslindada por la aplicación de las Ordenes Ministeriales de 24-II-1966.

El Artículo segunda de la O. M. de 18 de abril de 1967, sobre "Nuevo Régimen de la Contribución Urbana", señala que el plazo de 2 meses para presentación de declaraciones iniciales correspondientes a lo previsto en la Ley de Reforma Tributaria de 1964, se contará a partir de la fecha en que hubiese expirado el plazo de exposición al público, del

acuerdo del Delegado de Hacienda sobre delimitación del suelo Urbano y habiendo finalizado el plazo el 13 del corriente, de dicho acuerdo de fecha 20 de enero de 1969, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 27 de enero de 1969, se pone en conocimiento de los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas y en su caso administradores legales, que deberán presentar en el Ayuntamiento de Gijón, Administración de Rentas y Exacciones, una declaración ajustada a modelo oficial, aprobado por la Dirección General de Impuestos Directos. Los impresos se facilitarán a las personas obligadas a declarar, en el propio Ayuntamiento de Gijón.

Los bienes sujetos a esta declaración, son los edificios, solares, construcciones urbanizaciones, piso en régimen de propiedad horizontal, etc., que se encuentren dentro de la zona deslindada y además todas aquellas fincas fuera de dicha zona y construcciones que asentadas sobre zona rústica, tengan la consideración de urbana, a tenor del acuerdo citado, de fecha 20 de enero de 1969.

El plazo para presentar las declaraciones, debidamente cubiertas, expira el 13 de abril de 1969, transcurrido el cual a los que no hubieren presentado sus declaraciones, o lo hubieran hecho con inexactitud, se les impondrá la sanción establecida en el artículo 83, uno, apartado b) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, con un mínimo de 250 pesetas, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto en el artículo 34, tres, de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas personas o entidades interesadas.

Gijón, 15 de febrero de 1969.—  
El Delegado de Hacienda.

NOTA: Los contribuyentes comprendidos en la primera zona urbana, delimitada ya en acuerdo de 3 de mayo de 1966 que ya están incurso en el Nuevo Régimen no están obligados a presentar declaración por haberlo hecho en el requerimiento de aquella fecha.

## JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

### Deslindes

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de terrenos de la zona marítimo terrestre de la playa de La Griega, término municipal de Co-

lunga (Oviedo), promovido de oficio por la Jefatura Regional de Costas del Norte, se hace público que en las oficinas de esta Jefatura, Castelar, 47, entresuelo, Santander, se halla de manifiesto durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, las actas y plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de las reclamaciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 11 de febrero de 1969.  
El Jefe del Negociado de Costas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno en sesión de 25 de agosto de 1967 ha sido aprobado el expediente de Contribuciones Especiales por las obras de camino vecinal de Levinco a Bello y abastecimiento de aguas y alcantarillado a esta última localidad, expediente que por el presente edicto queda expuesto al público durante quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, quienes dentro de este plazo y durante los ocho días siguientes al mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 9 a 14 y en días hábiles, donde también se encuentra el expediente a su disposición para examen.

Aller, a 12 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE AVILES

##### Anuncio

Confeccionado por este Excelentísimo Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1968, la misma queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días naturales, a efectos de reclamaciones según previene el artículo 104 del Reglamento de Poblaciones y Demarcación Territorial de las Entidades Municipales pudiendo ser examinado en el plazo mencionado por cuantas personas los esti-

men conveniente y presentar las reclamaciones oportunas.

Avilés, 13 de febrero de 1969.—  
El Alcalde Fernando Suárez del Villar y Viña.

—:—

#### Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos

##### Anuncio de Cobranza

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que a partir del día 15 de febrero queda abierto el plazo de cobranza en período voluntario del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

Transcurrido el 31 de marzo término de dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 31 de julio de 1967, el mero hecho de circular un vehículo obligado al pago sin llevar el correspondiente distintivo, háyase o no satisfecho el impuesto, constituirá infracción de las normas de policía que será objeto de denuncia en el acto por los agentes de la Autoridad y sancionado de acuerdo con las normas vigentes.

Los distintivos que obligatoriamente se han de colocar en sitio visible de los vehículos, se expiden en las Oficinas Municipales de Recaudación (Bajo del Excelentísimo Ayuntamiento).

Avilés, 14 de febrero de 1969.—  
El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Angulo Molina, número 12 del Reemplazo del corriente año, se ha instado expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre legítimo y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido padre: Felipe-Santiago Angulo Valero, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe Santiago, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Miguel Angulo Molina.

El repetido Felipe Santiago Angulo Valero, es natural de Cazorla (Jaén) hijo de Juan Angulo Bautista y de Soledad Valero Agostero y cuenta 62 años de edad.

En 22 de noviembre de 1930, contrajo matrimonio en Santo Tomé (Jaén), con doña Tomasa Molina Bermudez de cuyo matrimonio subsisten los hijos: María, Agustina, Emilia y Miguel Angulo Molina. Dicha familia residió siempre en Santo Tomé, calle Santísimo número 32, de donde se ausentó el Felipe Santiago Angulo Valero, en el año 1948. La esposa e hijos residen actualmente en Raíces-Nuevo, de este término de Castrillón.

Todo lo cual, certifico.

Castrillón, 12 de febrero de 1969.—  
El Secretario.

—:—

#### Anuncios

##### Solicitud licencia de apertura

Por don Servando Sirgo Sirgo vecino de El Campón-Salinas, en este Concejo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de fabricación de tubos de hormigón en Raíces-Viejo, margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Luarca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 12 de febre de 1969.—  
El Alcalde.

—:—

Por don Arturo Solís Fernández, vecino de Llordal, San Miguel de Quilón, en este concejo, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una fábrica de aserrío en el pueblo de su vecindad, margen derecha de la carretera de La Plata a Las Bárzanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que quienes se crean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 14 de febrero de 1969.  
El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

#### DE COLUNGA

##### Edicto

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día catorce de los corrientes, acordó en principio desafectar del servicio pú-

blico y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios el antiguo edificio-escuela de La Isla, y que será destinado a permutarlo con otros bienes propiedad de La Iglesia, afectados por obras de urbanización en la zona de la Playa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo dos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Colunga, a 15 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

— : —

#### Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir en el concurso subasta para la explotación del Bar Restaurante Municipal "La Cabaña del Mar".

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 17 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

— : —

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de los puentes "La Prida y La Ferrería", en la parroquia de La Riera.

Colunga, 17 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, el proyecto de "urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle Alejandro Farnesio y nueve más, sitas en el barrio de La Calzada, con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de

ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 15 de febrero de 1969.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, el proyecto de "instalación de nuevo alumbrado público en la acera derecha de la avenida Rufo Rendueles (entre calle Caridad y avenida de Castilla), con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 15 de febrero de 1969.—El Alcalde.

— : —

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, prestó aprobación a los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición, por parte de este Ayuntamiento, de una máquina destinada a la pintura de señalizaciones en las calles de la población.

Lo que se hace público para general conocimiento, durante ocho días, a efectos de reclamaciones y a todos los demás legales.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 15 de febrero de 1969.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### Anuncio

Terminadas las operaciones de rectificación del empadronamiento del Padrón Municipal con referencia al 31 de diciembre de 1968 se halla expuesto al público, durante quince días hábiles en la Secretaría municipal para su examen y presentación de reclamaciones sobre inclusión o calificación de los habitantes en cumplimiento de los artículos 103 y siguientes del Reglamento vigente.

Luanco, 13 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE ILLAS

##### Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, conforme al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes conforme a las normas del artículo 683 de dicha Ley.

En Illas, a 12 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Anuncio

Aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, los Pliegos de condiciones Jurídico-económicas que han de regir en la subasta del "Proyecto de las obras de distribución de la planta segunda del edificio de Correos y Telégrafos y Viviendas para funcionarios, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de ocho días, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Mieres, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde.

— : —

#### Devolución de fianza

Conforme a lo que dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que por don Miguel Salinas Fernández, vecino de Figaredo, en nombre propio, se solicita la devolución de la fianza depositada como adjudicatario de la subasta de las obras de ampliación y construcción de 132 nichos en el Cementerio de Santa Cruz, pudiendo presentarse reclamaciones sobre tal pretensión, con arreglo a derecho, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde.

#### DE NAVIA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo po-

drán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Navia, a 17 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

Don Luis Gómez-Rodulfo Barbero, en representación de "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.", solicita la devolución de la fianza que en su día constituyó, dicha Industria, como garantía de la ejecución del Proyecto de alumbrado público en varias calles de la zona antigua, próximas a la Catedral, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho término de manifiesto el expediente, en la Unidad Administrativa de Contratación de la Secretaría municipal.

Oviedo, 11 de febrero de 1969.—El Alcalde.

— : —

#### Edicto

Tribunal concurso Ayudante de Ingeniero

El Tribunal nombrado por Decreto de la Alcaldía de fecha trece de los corrientes, para calificación del concurso para provisión de una plaza de Ayudante de Ingeniero de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente, Ilustrísimo señor Alcalde, don Manuel Alvarez-Buylla y López Villamil.

Vocales, don Sebastián Sáenz de Santa María, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Fernando Bernabé Méndez, Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos; don Ave-lino Martínez Fernández, en representación del Colegio Oficial de Facultativos de Minas y Fábricas; don Armando Grande Roca, en representación del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas; don Santiago Fentanes Baena, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; y el Secretario interino del Ayuntamiento, don Luis Arce Monzón.

Los interesados pueden impug-

nar el nombramiento de este Tribunal, si fuese contrario a las disposiciones vigentes, mediante recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 13 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

— : —

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1968, aprobó los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que han de regir en la subasta del "Proyecto de la acera izquierda en la Avenida de Galicia, desde la Plaza de América a calle Hermanos Pidal.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, dichos Pliegos de Condiciones, durante ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 15 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE PARRES (Arriondas)

##### Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arriondas, a 15 de febrero de 1969.—El Presidente.

— : —

##### Anuncio

Aprobado en principio por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 13 del actual mes, el expediente de liquidación de Cuentas, de Presupuesto, Deuda e Inventario y Patrimonio, de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1968, queda expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15

días a los correspondientes efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arriondas, 15 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE PONGA

##### Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, aprobó el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, haciéndose público que el mismo se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Ponga, 13 de febrero de 1969.  
El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ribera de Arriba, a 18 de febrero de 1969.—El Alcalde.

#### DE SANTO ADRIANO

##### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santo Adriano, a 14 de febrero de 1969.—El Presidente.

#### SOTO DEL BARCO

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, a 14 de febrero de 1969.— El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al Impuesto sobre Circulación de Vehículos, y conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones en el plazo de quince días a contar desde su inserción, obrando las listas a disposición de los contribuyentes en la Depositaria Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tineo, 10 de febrero de 1969.—  
El Alcalde, Ramiro Mon Fuertes.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SAMPEDRO, Mario de 36 años, soltero, mecánico, hijo de José-María y María, natural de San Juan de Moldes, Castropol, y vecino que fue de esta villa de Gijón, con domicilio en el Bar Lourdes, Avda. de Schultz, y actualmente ausente en ignorado paradero, al objeto de que en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Gijón, número 3, en las Diligencias Preparatorias número 38 de 1968, sobre hurto.

CARRERA CEILLADA, José Antonio, hijo de Antonio y Antonia, natural de Vigo y vecino de Bilbao, calle García Salazar, núm. 2 piso 5.º

VEGA DIAZ, Antonio, de 20 años, hijo de Antonio y Rosario, natural

de Madrid y vecino de Portugadete, calle 22 de julio, núm. 2-5.º y

SAN JOSE GONZALEZ, Fernando, de 16 años, hijo de Nicasio y Carmen, carpintero, natural y vecino de Bilbao, calle Goya, núm. 2-4.º; comparecerán en el término de diez días para constituirse en prisión como comprendidos en causa de este Juzgado de Instrucción núm. 2 de Gijón núm. 243 de 1966 por robo.

— : —

ESPINA CASO, José Antonio, de 35 años, soltero, encofrador, hijo de desconocidos en Oviedo y en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal número uno de los de Avilés, sito en la calle Dr. Graño, núm. 21, bajo, izquierda, a fin de constituirse en prisión y dejar extinguidos cinco días de arresto menor, que le han sido impuestos como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas núm. 320 de 1968, por lesiones.

— : —

PANIAGUA SANCHEZ, Mariano, 19 años de edad, soltero, minero hijo de Emiliano y de Isabel, natural de Calahusta-Toledo y vecino de Tuilla-Langreo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Laviana, a fin de practicar en él las diligencias que han sido acordadas, como comprendido en el artículo 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en diligencias preparatorias número 98 de 1968 por hurto.

## Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Sucursal de Tineo

Anuncio de extravío de libreta. Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3.840 a nombre de Comedor Agrupación Escolar Mixta de Tineo, adscrita a esta oficina de Tineo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Tineo, a 12 de febrero de 1969.  
El Delegado.